



Campaña
Latinoamericana
por el Derecho
a la Educación

PRINCIPIOS DE GOBERNANCIA Y DEMOCRATIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO PARA UNA AGENDA POST-2015.

La realización del Derecho Humano a la Educación solo es posible en un contexto de profundización de la democracia. Los Derechos Humanos son condiciones de posibilidad de las sociedades democráticas, y para ser coherentes con ello, la educación misma como derecho, en su ejercicio cotidiano, debe ser democrática e igualitaria. Este primado no solamente aplica a las relaciones entre estudiantes y docentes en las prácticas de aula, como ya ha sido convenientemente subrayado en varias doctrinas pedagógicas y en los debates sobre el aprendizaje, sino que también debe ser aplicado a la gestión misma del sistema educativo como un todo. Esto implica al menos cuatro consecuencias:

a) El diseño de toda política pública educativa por parte de las autoridades estatales debe contar con plena participación de los agentes educativos y sus organizaciones (docentes, estudiantes, padres de familia) así como de las comunidades en los territorios donde se ejerce el DHE, y de las organizaciones de la sociedad civil en general. Esto garantiza la apropiación de la política pública por parte de la ciudadanía y permite que su diseño recoja las demandas de los distintos actores sociales en un clima de deliberación y construcción de prioridades colectivas.

b) Deben existir espacios adecuados y periódicos de rendición de cuentas, donde las autoridades educativas del Estado, en tanto que responsables de garantizar el DHE, expongan ampliamente los resultados, dificultades, avances y retrocesos de la política pública educativa, y en estos espacios deben poder participar representantes tanto de los agentes del proceso educativo como de la sociedad civil en general. Estas rendiciones de cuentas deben permitir la comunicación y la interacción entre las autoridades (Ministerios, secretarías de educación, directivos de las escuelas) y las comunidades en los distintos territorios donde se ejecutan las políticas pública educativas. Ello es condición de posibilidad del cumplimiento de los estándares de aceptabilidad y adaptabilidad propios de la normativa internacional del DHE.

c) La asignación y ejecución de los recursos públicos del sistema educativo, provengan del fondo general de impuestos o de los compromisos de cooperación internacional establecidos, deben estar abiertos al continuo escrutinio público, razón por la cual deben existir mecanismos concretos de control social que permitan a las organizaciones ciudadanas, y no solamente a las instituciones de vigilancia del Estado, realizar un seguimiento efectivo sobre los montos, la asignación y la ejecución de los recursos financieros apropiados para el sistema educativo.

d) La escuela debe ser un espacio privilegiado de práctica democrática. El Derecho Humano a la Educación, tal como ha sido definido por la normativa internacional, además de universalmente y gratuitamente asequible y accesible, debe ser aceptable y adaptable a las necesidades, prioridades y expectativas de las comunidades específicas donde se realizan los procesos educativos. Para que la educación sea aceptable tiene que ser respetuosa de los DDHH que le asisten a todos y todas quienes participan del proceso educativo, en tanto que ellos mismos (maestros/as y otros/as trabajadores/as del sector educativo, estudiantes, padres/madres de familia) son sujetos del núcleo más básico de derechos humanos, de acuerdo a la declaración de 1948. Como se señaló atrás, la garantía de estos derechos en el

contexto escolar, solamente es posible bajo una organización que de la oportunidad a todos y todas de pronunciarse e incidir sobre la orientación de la práctica educativa que está viviendo y de la cual es partícipe, y a para ello deben abrirse espacios adecuados de participación en la toma de decisiones sobre la gestión de la escuela, así como mecanismos suficientes de representación y ejercicio directo de la democracia al interior de la escuela.